



**Inteligencia
Colaborativa®**

Índice de Transparencia de la Minería Argentina (ITMA)

INFORME N.º 1 · SEGUNDO TRIMESTRE DE 2026

Inteligencia Colaborativa para el Desarrollo (ICD)

INFORME N.º 1 · SEGUNDO TRIMESTRE DE 2026

Índice de Transparencia de la Minería Argentina

Transparencia ambiental en trece operaciones y proyectos mineros de cobre, oro, plata y litio en cinco provincias argentinas.

13 OPERACIONES EVALUADAS EN 5 PROVINCIAS	50,7 PUNTAJE PROMEDIO /100
25–72 RANGO DE PUNTAJES	0 / 13 REMITIERON EL IIA SOLICITADO

Inteligencia Colaborativa para el Desarrollo (ICD)

www.inteligenciacolaborativa.org | @icd_ong

AUTORES

Camila Cordisco · Ian J. Escobar · José Vénica

DIRECTOR EJECUTIVO

Juan Manuel Perez Naufel

COORDINADORA DE COMUNICACIÓN

Kalen Obregón

Resumen ejecutivo

El ITMA evalúa la transparencia ambiental de trece operaciones mineras en cinco provincias argentinas, a partir de información pública disponible y, en algunos casos, de respuesta directa de las empresas, sobre cumplimiento normativo, accesibilidad de la información, adhesión a estándares voluntarios y participación ciudadana. Los puntajes obtenidos van de 25 a 72 sobre 100, con un promedio de 50,7.

El hallazgo central de esta primera edición es que **el nivel general de transparencia ambiental de las principales operaciones y proyectos mineros en Argentina es bajo e insatisfactorio**.

Sus características principales son:

- Baja respuesta directa a las solicitudes de información ambiental.
- Bajo nivel de performance general -66% negativo-.
- Consistencia empresarial -la gestión corporativa explica la diferencia en los desempeños-.

Baja respuesta directa a las solicitudes de información ambiental: De las 13 operaciones evaluadas, ninguna remitió el Informe de Impacto Ambiental (IIA) solicitado por el equipo de investigación. Asimismo, solo 2 empresas respondieron a solicitudes de información pública ambiental, y sólo 1 proyecto (Salar del Rincón) publica un extracto de su IIA en medios propios.

Bajo nivel de transparencia general: El 66% de las operaciones y proyectos tienen un desempeño insatisfactorio en transparencia ambiental. Los resultados de la investigación arrojan que solo el 33% de los proyectos (4/12) alcanza un nivel de transparencia alto (60 pts), mientras un 42% (5/12) posee un nivel medio, y un 25% (3/12) se ubica en nivel bajo (<40 pts).

Consistencia empresarial: El Top 3 del ranking está integrado por proyectos pertenecientes a un mismo grupo controlante (Rio Tinto Lithium: Salar del Rincón con 72 pts, Salar de Olaroz con 67 pts y Fénix con 67 pts), lo que evidencia la influencia de las políticas corporativas globales sobre el desempeño local. El puntaje más bajo correspondió a Casposo (25 pts).

Introducción

El Índice de Transparencia de la Minería Argentina (ITMA) tiene como objetivo medir, de manera sistemática y comparable, el grado de transparencia con que las empresas mineras comunican información ambiental, acreditan cumplimientos normativos y habilitan mecanismos de participación ciudadana. El propósito del índice es contribuir a reducir la brecha de confianza existente entre el sector minero, las comunidades, la sociedad civil y los organismos públicos, promoviendo mayores estándares de publicidad, acceso a la información y rendición de cuentas.

En ese sentido, el ITMA busca funcionar como una herramienta de incidencia, vigilancia y mejora regulatoria, antes que como una evaluación integral del impacto ambiental de cada operación.

La transparencia debe analizarse de manera articulada con el rol estatal, ya que parte de las cuestiones analizadas se intersectan con obligaciones de autoridades estatales, como son la accesibilidad pública de la información ambiental y la implementación de mecanismos de participación ciudadana. El proyecto interpreta que la transparencia en materia ambiental minera depende tanto de las empresas como de la forma en que los Estados provinciales producen, administran y difunden información. Por ello, en una primera instancia se evalúa el rol de las empresas mineras argentinas o propietarias de los proyectos que radican en Argentina y, en una segunda instancia, el rol de los Estados provinciales en relación a obligaciones que les son propias.

Este Informe N.º 1 del ITMA evalúa la transparencia ambiental de trece operaciones y proyectos mineros. El análisis considera la información públicamente verificable que las empresas difunden sobre su situación regulatoria, sus prácticas ambientales, la adopción de estándares voluntarios y su relación con las comunidades. El puntaje no constituye una evaluación integral del desempeño ambiental, no determina la existencia o ausencia de contaminación y tampoco certifica el cumplimiento de todas las obligaciones legales aplicables. Asimismo, no evalúa de manera directa el desempeño de las autoridades provinciales, aun cuando algunos indicadores se relacionan con procedimientos cuya organización corresponde principalmente al Estado.

El ITMA no mide cumplimiento sustantivo ambiental, sino disponibilidad pública de la información. La ausencia de información no permite concluir que la empresa no cumplió, y la existencia de información tampoco prueba por sí sola cumplimiento material. El índice evalúa si la información es pública, localizable, accesible, actualizada, comprensible y suficientemente trazable. Para cada ítem evaluado dentro de las cinco dimensiones, el relevamiento codifica un resultado binario contra la tabla de verificación construida para este informe, en la que cada proyecto y cada ítem cuentan con su fuente correspondiente. "Sí" significa verificado en fuente pública o en respuesta directa de la empresa, según el ítem; "No" significa no verificado — nunca "no cumplió" ni "no existe". Esta distinción es especialmente importante porque parte de la información relevante se encuentra en expedientes administrativos bajo control estatal.

Metodológicamente, el ITMA se construye como un índice compuesto aditivo ponderado —es decir, un puntaje único que resulta de sumar el puntaje obtenido en cada dimensión, con un peso relativo distinto entre ellas—. Evalúa cinco dimensiones: cumplimiento normativo ambiental, calidad del IIA, accesibilidad pública de la información ambiental adicional, adopción de esquemas normativos voluntarios y participación ciudadana.

Las ponderaciones asignadas privilegian los componentes de transparencia y gobernanza, que concentran el 80% del peso total, mientras que los componentes técnico-normativos explican el 20% restante. El relevamiento utilizado en este informe considera empresas controladoras u operadoras de proyectos mineros de gran escala de cobre, oro, plata y litio en producción o en etapas avanzadas, siguiendo los criterios definidos en el documento metodológico del ITMA.

Cada una de las cinco dimensiones responde a un tipo de conducta distinto, que conviene distinguir desde el inicio:

- (1) Cumplimiento normativo ambiental es la única dimensión que mide una obligación legal directa de la empresa, conforme a la Ley 24.585 (presentación del IIA y obtención de la DIA).
- (2) Calidad del IIA evalúa el contenido técnico del documento cuando la empresa lo pone a disposición; en esta primera edición no se incorpora al puntaje de transparencia, dado que el acceso al contenido del documento fue insuficiente en la mayoría de los casos relevados para una evaluación consistente entre empresas.
- (3) Accesibilidad pública mide difusión voluntaria y respuesta a pedidos de información, tomando como marco de referencia los estándares de acceso de la Ley 25.831 —cuya obligación de responder recae sobre las autoridades provinciales, no sobre la empresa.
- (4) Esquemas normativos voluntarios mide adhesión a estándares internacionales no vinculantes (ISO 14001, GRI, entre otros), una práctica enteramente optativa.
- (5) Participación ciudadana evalúa evidencia de colaboración empresarial en procedimientos institucionales y la existencia de mecanismos propios de diálogo continuo, sin atribuir a la empresa las obligaciones que el Acuerdo de Escazú impone al Estado.

Aclaración de alcance: esta primera edición del ITMA no evalúa el desempeño de las autoridades provinciales de aplicación en materia de acceso a la información ambiental (Ley 25.831) ni su rol como garantes de los mecanismos de participación ciudadana previstos en el Acuerdo de Escazú (Ley 27.566): a la fecha de este informe, el ITMA aún no ha remitido solicitudes de información a dichas autoridades — evaluación que se reserva para una segunda etapa del proyecto (ver “Próximos pasos”).

QUÉ MIDE Y QUÉ NO MIDE EL ÍNDICE

SI mide

Si la información ambiental es pública, localizable, accesible, actualizada, comprensible y trazable hasta su fuente.

NO mide

Cumplimiento sustantivo ambiental. Un puntaje bajo indica ausencia de información verificada, nunca incumplimiento probado.

Contextualización normativa

1 · Evaluación de impacto ambiental (Código de Minería, art. 251 y subs.)

A. Presentación del Informe de Impacto Ambiental (IIA) por la empresa

Los responsables de la actividad minera deben presentar un Informe de Impacto Ambiental antes del inicio de las actividades comprendidas en el régimen ambiental minero. La autoridad provincial competente evalúa ese informe y se pronuncia mediante una Declaración de Impacto Ambiental.

El IIA debe permitir identificar:

- Dónde se ubica el proyecto y cuál es su área de influencia;
- Qué actividad se propone realizar;
- Qué modificaciones puede producir sobre suelo, agua, atmósfera, flora, fauna, relieve y ámbito sociocultural;
- Qué medidas de prevención, mitigación, rehabilitación, restauración o recomposición se adoptarán;
- Qué métodos fueron utilizados.

La finalidad del IIA no es meramente documental: constituye la base técnica para que la autoridad pueda evaluar preventivamente los impactos y decidir si autoriza, condiciona o rechaza la actividad. La Ley General del Ambiente exige que los estudios contengan una descripción detallada del proyecto, la identificación de sus consecuencias ambientales y las medidas de mitigación (Ley 25.675, art. 13).

B. Evaluación y otorgamiento de la DIA por la autoridad provincial

La DIA es el acto que permite, condiciona o rechaza la ejecución de la actividad. En el régimen minero nacional, debe emitirse para cada etapa del proyecto y actualizarse como máximo cada dos años. Las medidas ambientales propuestas por la empresa e incorporadas a la DIA se transforman en obligaciones fiscalizables por parte de la autoridad de aplicación minera.

2 · Participación ciudadana e información ambiental (Ley 25.675 y Acuerdo de Escazú)

A. La Ley General del Ambiente (arts. 19, 20 y 21)

La Ley general del Ambiente reconoce el derecho de toda persona a ser consultada y opinar en procedimientos administrativos relacionados con la preservación del ambiente. Las autoridades deben institucionalizar procedimientos de consulta o audiencia pública; la opinión ciudadana no es vinculante, pero una decisión contraria debe ser fundada y hacerse pública. La ley utiliza la fórmula «consultas o audiencias públicas», por lo que el ITMA no emplea «audiencia pública» como categoría única.

B. El Acuerdo de Escazú

El acuerdo de Escazú exige mecanismos de participación abiertos e inclusivos en decisiones ambientales que puedan tener impactos significativos. También exige que la participación sea posible desde etapas iniciales, con información clara, oportuna y comprensible.

La participación debe incluir:

- Información previa sobre el proyecto y el procedimiento;
- Plazos razonables para que el público participe de forma efectiva;
- Posibilidad real de formular observaciones;
- Consideración del resultado y observaciones;
- Publicación de la decisión, sus fundamentos y el modo en que fueron consideradas;
- Difusión de las decisiones a través de medios apropiados, incluyendo procedimientos para que el público pueda ejercer acciones administrativas y judiciales.

El tratado también vincula participación y disponibilidad de información: deben difundirse y ponerse a disposición de forma gratuita al público la descripción del área de influencia y características del proyecto, sus impactos, medidas previstas, informes y dictámenes públicos, y acciones de monitoreo de la implementación y de los resultados de las medidas del estudio de impacto ambiental.

C. Rol de las empresas y de los Estados

La obligación principal de organizar los procedimientos participativos corresponde a las autoridades públicas. Las empresas pueden estar obligadas a participar, entregar información o cumplir mecanismos específicos si ello surge de la normativa provincial, la DIA, el IIA incorporado al acto aprobatorio, permisos, contratos o compromisos vinculantes. No debe afirmarse que toda empresa minera tiene una obligación legal general de organizar audiencias o mesas de diálogo — esa obligación debe verificarse en cada régimen y expediente.

3. Acceso a la información pública ambiental (Ley 25.831)

El artículo 16 de la Ley 25.675 obliga a personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, a proporcionar información relacionada con la calidad ambiental y sus actividades. A su vez, permite que cualquier habitante obtenga de las autoridades la información ambiental que estas administren, salvo reserva legal.

Por su parte, la Ley 25.831 de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental garantiza el acceso libre y gratuito a la información ambiental, sin necesidad de acreditar razones ni interés determinado. La información ambiental incluye la relativa al ambiente, recursos naturales, actividades y obras que puedan afectarles, además de políticas, planes y acciones de gestión ambiental. La solicitud debe resolverse en un plazo máximo de treinta días hábiles desde su presentación, pudiendo ser denegada únicamente en los casos que detalla el art. 7. Escazú contempla una extensión excepcional de hasta diez días hábiles, siempre que se justifique y comunique antes del vencimiento del plazo original.

Nota metodológica: si bien las empresas no tienen, por la Ley 25.831, un deber general de responder directamente todo pedido ciudadano —esa responsabilidad recae sobre las autoridades provinciales—, nada impide a las empresas entregar voluntariamente su IIA a una persona, ONG o institución académica que lo solicite como parte interesada. La ausencia de respuesta no constituye, por tanto, un incumplimiento legal de la empresa, pero sí representa una falta de transparencia activa que el ITMA registra como tal.

Descripción de las dimensiones de ITMA

El índice evalúa cinco dimensiones: cumplimiento normativo ambiental, calidad del IIA, accesibilidad pública de la información ambiental, adopción de esquemas voluntarios y participación ciudadana.

1. Cumplimiento normativo ambiental (15 puntos)

Qué mide: disponibilidad y trazabilidad de información sobre la presentación del IIA, otorgamiento de la DIA y actualización bianual del IIA; así como especificaciones sobre el cumplimiento de otra normativa ambiental complementaria (residuos, agua, aire, biodiversidad).

Qué se espera: que la empresa remita, a solicitud de parte interesada, el IIA, la DIA, sus actualizaciones y el cumplimiento de normativa ambiental complementaria.

Qué no permite concluir: que la empresa haya cumplido o incumplido materialmente si no existe evidencia suficiente.

2. Calidad del IIA (5 puntos — no incorporada al puntaje en esta edición)

Qué mide: claridad, integridad y correspondencia entre las actividades declaradas en el IIA y las efectivamente desarrolladas en el proyecto.

Qué se espera: que el IIA identifique el proyecto, área de influencia, impactos, metodología, medidas de prevención o mitigación, y planes de cierre y monitoreo.

Dificultad: si el IIA no está publicado o no es remitido por la empresa evaluada, la dimensión puede verse afectada por la falta de información verificable, aunque el documento exista. Por este motivo, la dimensión no se incorpora al puntaje de transparencia de esta primera edición.

3. Accesibilidad de la información ambiental (30 puntos)

Qué mide: la difusión activa de información ambiental por parte de las empresas mineras, la respuesta a pedidos de información, y la publicación del IIA en medios propios.

Qué se espera: información localizada en sitios oficiales o canales empresariales claros, actualizados y utilizables; así como respuesta a pedidos de información ambiental por partes interesadas.

Dificultad: documentos desactualizados y/o publicaciones dispersas.

4. Esquemas normativos voluntarios (25 puntos)

Qué mide: transparencia respecto de compromisos voluntarios y/o certificaciones, y evidencia pública de su implementación.

Qué se espera: identificación de estándares, certificaciones, reportes o compromisos voluntarios asumidos por las empresas.

Dificultad: distinguir entre una adhesión formal y una práctica efectivamente documentada.

5. Participación ciudadana (25 puntos)

Qué mide: disponibilidad de información sobre participación ciudadana en los proyectos mineros — convocatorias, documentación, observaciones y respuestas.

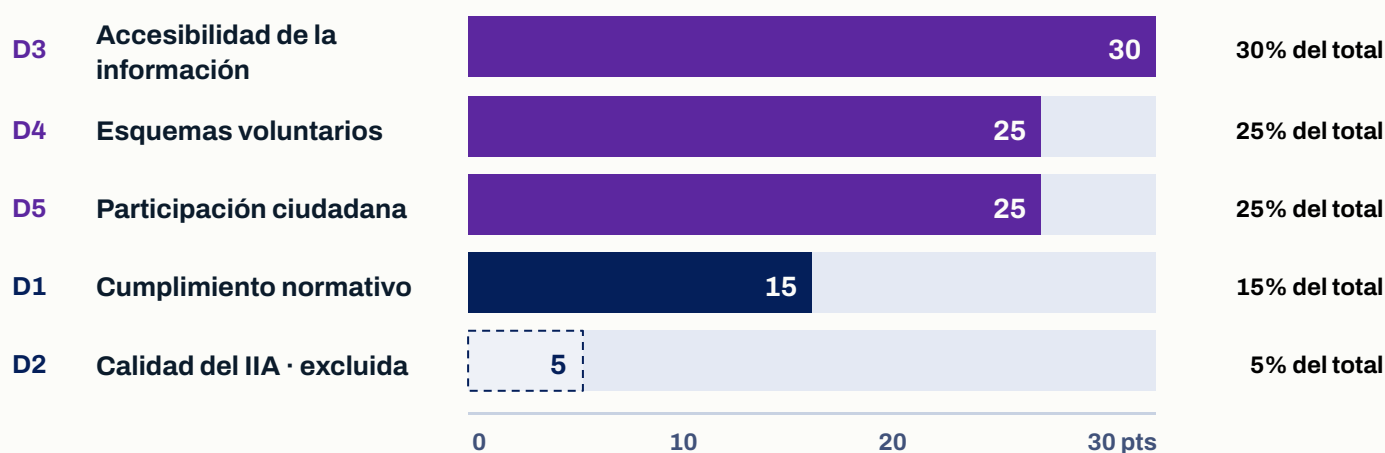
Qué se espera: información sobre audiencias y/o consultas públicas, observaciones, reuniones, talleres, mesas de diálogo y participación de actores locales a lo largo del proyecto.

Qué no permite concluir: que la empresa no haya implementado mecanismos de diálogo o participación ciudadana a lo largo del proyecto si no existe evidencia suficiente.

Esta dimensión no evalúa el cumplimiento empresarial del Acuerdo de Escazú ni atribuye a las compañías obligaciones jurídicas que corresponden principalmente al Estado. En los procedimientos institucionales —audiencias, convocatorias, publicación de actas— el ITMA valora la evidencia de colaboración, difusión y rendición de cuentas proporcionada por la empresa. De manera diferenciada, también evalúa la existencia de mecanismos propios y continuos de diálogo, consulta, atención de reclamos y participación comunitaria durante el ciclo del proyecto.

Las cinco dimensiones

La superficie de cada círculo es proporcional a su peso sobre 100 puntos. Sólo una quinta parte del índice mide obligaciones legales: el resto evalúa lo que la empresa decide hacer público.



20 PTS ·
COMPONENTES
TÉCNICO-NORMATIVOS

80 PTS · TRANSPARENCIA Y GOBERNANZA
Lo que la empresa decide hacer público y cómo se relaciona con la comunidad

Las cinco dimensiones

Componentes técnico-normativos

D1 · 15 PTS**OBLIGACIÓN LEGAL****Cumplimiento normativo ambiental**

Única dimensión que mide una obligación legal directa (Ley 24.585): presentación del IIA, otorgamiento de la DIA y su actualización bianual, más normativa complementaria.

D2 · 5 PTS**EXCLUIDA****Calidad del IIA**

Correspondencia entre lo declarado y lo desarrollado. Se solicitó a las trece operaciones: dos empresas respondieron, ninguna remitió el documento — sin criterio uniforme, queda fuera del puntaje.

Transparencia y gobernanza

D3 · 30 PTS**DIFUSIÓN VOLUNTARIA****Accesibilidad de la información**

Difusión activa, respuesta a pedidos de información y publicación del IIA en medios propios, en canales claros y actualizados.

D4 · 25 PTS**ADHESIÓN OPTATIVA****Esquemas voluntarios**

ISO 14001, IRMA, ICMM, EITI, GRI, UN Global Compact, ISO 26000 — y evidencia pública de su implementación, no sólo la adhesión formal.

D5 · 25 PTS**COMPARTIDA CON EL ESTADO****Participación ciudadana**

Convocatorias, actas, observaciones y respuestas, más los mecanismos propios y continuos de diálogo de la empresa.

Cada dimensión responde a un tipo de conducta distinto: sólo D1 mide una obligación legal directa de la empresa. D4 mide una práctica enteramente optativa, y D3 y D5 se apoyan en marcos cuya obligación de cumplimiento recae principalmente sobre las autoridades provinciales.

Primera edición: alcance, expectativas y dificultades metodológicas

A. Alcance

La primera edición evaluó el rol de las empresas en trece proyectos mineros de cobre, oro, plata y litio, en producción o en etapas avanzadas. Se trata de una primera aproximación hacia la transparencia minera, cuyo objeto fue observar qué información ponían a disposición las empresas, y no necesariamente reconstruir exhaustivamente toda la actuación estatal en cada proyecto evaluado.

B. Qué se esperaba de las empresas

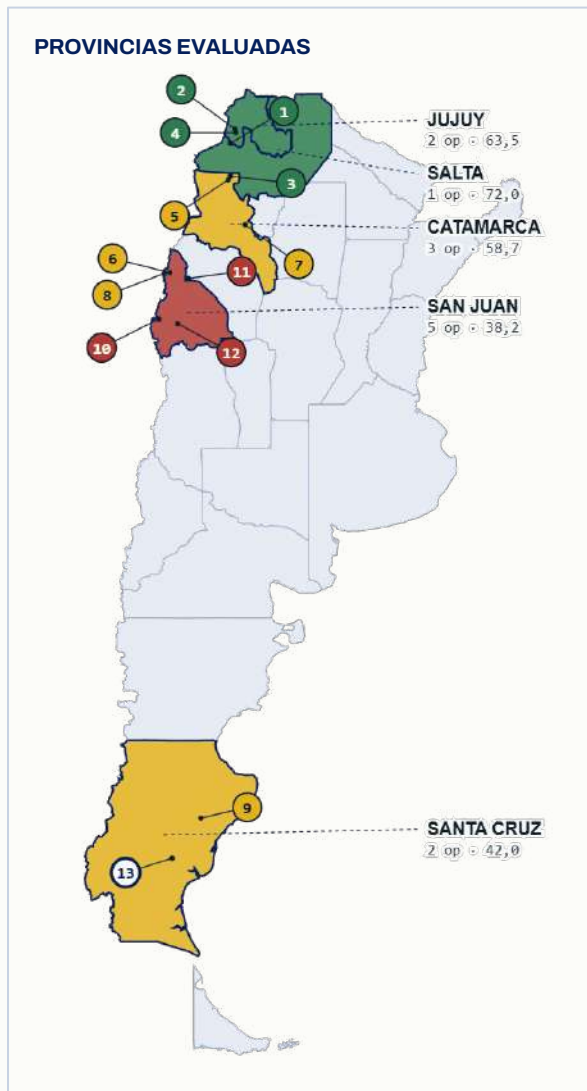
- Publicación y actualización de información ambiental relevante.
- Identificación y/o publicación en medios propios sobre el IIA y su actualización bianual, así como el otorgamiento de la DIA correspondiente a cada etapa del proyecto.
- Respuesta a pedidos de información ambiental a solicitud de parte interesada.
- Información sobre mecanismos de participación ciudadana.
- Publicación de reportes, certificaciones o adhesión a estándares voluntarios.
- Trazabilidad entre compromiso, documento y evidencia de cumplimiento.

Nota metodológica sobre la Dimensión 2 (Calidad del IIA): como parte del relevamiento, se remitió una solicitud de información a las trece empresas evaluadas, pidiendo específicamente el envío del Informe de Impacto Ambiental. Dos empresas respondieron el pedido, pero ninguna de las empresas remitió el documento solicitado. Al no contar con acceso al IIA de ninguna de las operaciones evaluadas, no fue posible categorizar ni evaluar esta dimensión bajo un criterio uniforme entre empresas, razón por la cual queda excluida del puntaje de esta primera edición.

C. Dificultades metodológicas

- Redacción de ítems que mezclaban variables distintas: algunos ítems combinaban bajo un mismo enunciado dos plazos o procesos de naturaleza diferente (por ejemplo, el plazo de presentación de un informe y el plazo de emisión del acto administrativo que lo resuelve), lo que exigió una interpretación posterior no prevista en el diseño original.
- Atribución en estructuras societarias complejas: la mayoría de los proyectos evaluados son operados por más de una empresa (joint ventures) o por una operadora local distinta de la empresa controlante. El índice, en esta edición, no distingue a cuál de las partes corresponde una adhesión, certificación o compromiso específico.
- Definición de la unidad de análisis: algunas dimensiones fueron diseñadas pensando en “la empresa” como sujeto único, cuando la unidad efectivamente evaluada es “el proyecto” —que puede involucrar accionistas con grados de participación y responsabilidad muy distintos entre sí.

Cobertura geográfica



N.º	OPERACIÓN · PROVINCIA · MINERAL	PTS
1	Salar del Rincón Salta · litio	72
2	Salar de Olaroz Jujuy · litio	67
3	Salar del Hombre Muerto — Fénix Catamarca · litio	67
4	Cauchari-Olaroz Jujuy · litio	60
5	Sal de Vida Catamarca · litio	57
6	Vicuña San Juan · cobre	52
7	MARA Catamarca · cobre	52
8	Veladero San Juan · oro	42
9	Cerro Vanguardia Santa Cruz · oro	42
10	Los Azules San Juan · cobre	36
11	Minera Gualcamayo San Juan · oro	36
12	Casposo San Juan · oro	25
13	Minera Manantial Espejo Santa Cruz · plata	—

PROMEDIO POR PROVINCIA · SOBRE 100

Salta		72,0
Jujuy		63,5
Catamarca		58,7
Santa Cruz		42,0
San Juan		38,2

Promedios sobre las doce operaciones con puntaje.
Santa Cruz promedia sólo Cerro Vanguardia: Manantial Espejo está excluida del ranking por encontrarse en cierre.

NIVEL DE TRANSPARENCIA

● Alta · 60 o más	● Media · 40 a 59
● Baja · menos de 40	○ Excluida del ranking

Límites provinciales: cartografía del Instituto Geográfico Nacional (dominio público), simplificada. Las posiciones de las operaciones son aproximadas y sirven a fines de localización general, no de delimitación de áreas de proyecto o de influencia.

Primera edición: alcance, expectativas y dificultades metodológicas

- Delimitación temporal no definida: el diseño original no estableció un criterio de vigencia —cuánto tiempo puede sostenerse una certificación, una DIA o un mecanismo de diálogo para seguir contando como verificado—, lo que llevó a resolver esta cuestión caso por caso durante la verificación, en lugar de aplicar una regla única desde el inicio.
- Atribución de la información a la empresa o al Estado: varias dimensiones miden disponibilidad de información que puede originarse en fuentes provinciales, sin que ello refleje necesariamente una gestión activa de la empresa evaluada —distinción que no estaba explicitada en el diseño original y que se fue precisando durante la verificación.

Hallazgos

En el relevamiento se identificaron trece operaciones y proyectos mineros para evaluación, de los cuales doce cuentan con puntaje final en esta edición (ver nota sobre Minera Manantial Espejo más abajo). Se colocó el foco en las actividades, mecanismos e instituciones que poseen las empresas para demostrar su compromiso con el cuidado del medio ambiente, el respeto y la colaboración con las comunidades locales, y la difusión de dichas actividades al público.

Los puntajes totales observados van de 25 a 72 puntos, con un promedio general de 50,7. El 66% de las operaciones y proyectos tienen un desempeño insatisfactorio, entre medio y bajo. Luego, si bien existen diferencias relevantes en puntajes entre empresas, el ranking no exhibe extremos demasiado pronunciados.

Las dimensiones de Cumplimiento normativo ambiental (D1) y Accesibilidad de la información (D3) muestran un desempeño relativamente parejo entre las doce operaciones evaluadas: la gran mayoría presenta información verificable sobre la presentación del Informe de Impacto Ambiental en sus distintas etapas y la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental, así como difusión activa de información sobre el proyecto —con las excepciones puntuales que se detallan más abajo (Rio Tinto y Vicuña, únicas en responder solicitudes de información; Rincón, única en publicar un extracto del IIA en medios propios). Lo que efectivamente diferencia el ranking entre proyectos son las dimensiones de Esquemas normativos voluntarios (D4) y Participación ciudadana (D5).

Dentro de los esquemas normativos voluntarios, lo más directamente atribuible al proyecto específico es la certificación ISO 14001 —la de mayor ponderación de la dimensión—, que opera sobre el sitio o instalación en sí, no sobre la empresa controlante en abstracto. Mina Fénix se destaca en este punto: es la única operación con ambas certificaciones auditadas por un tercero independiente (ISO 14001 e IRMA, esta última en proceso de auditoría), lo que explica su puntaje máximo en la dimensión.

En participación ciudadana ocurre algo similar. El ítem 5.E —evidencia de mecanismos propios de la empresa para el diálogo, consulta o atención de reclamos, sostenidos durante el ciclo del proyecto— es el único directamente atribuible a una gestión activa por parte de la compañía. Los ítems 5.A a 5.D (audiencias o consultas públicas, su difusión, actas y participación efectiva) suman al puntaje del proyecto porque existe información pública verificable sobre ellos, pero en gran medida esa información depende de cómo cada provincia documenta y difunde sus propios procedimientos —no de una acción directa de la empresa.

Es importante remarcar que, si bien D4 y D5 son las dimensiones que explican la mayor parte de la variación del ranking, ninguna de las dos corresponde de forma pura a una conducta empresarial aislada: ambas mezclan lo que la empresa efectivamente gestiona (una certificación propia, un mecanismo de diálogo propio) con lo que refleja el contexto institucional del proyecto —la cadena societaria, en D4; el rol del Estado provincial, en D5—. Esta limitación es, en sí misma, uno de los hallazgos centrales de esta primera edición, y es la que motiva el próximo paso del índice: evaluar directamente cómo cada provincia produce, administra y difunde la información ambiental de los proyectos que aloja.

Top 4 mejor desempeño en transparencia — por proyecto

El ranking del ITMA es por proyecto, no por empresa: el índice integra dimensiones que corresponden al proyecto en su conjunto —estructura societaria, operadora local, mecanismos de participación territorial— y no a la empresa controlante de forma aislada. En esta primera edición, los tres proyectos con mejor desempeño pertenecen a la misma empresa controlante, Rio Tinto Lithium. Esto es un hallazgo a destacar: sugiere prácticas de gestión relativamente consistentes entre operaciones de un mismo grupo, más que una característica exclusiva de un proyecto en particular.

(1). Salar del Rincón, Salta — 72 puntos

Es el proyecto con mejor desempeño de esta primera edición, y la única operación con puntaje pleno en accesibilidad de la información (30/30): es la única que respondió a solicitudes de información y publica un extracto del Informe de Impacto Ambiental en medios propios. En participación ciudadana (20/25) presenta evidencia verificada de audiencia o consulta pública, difusión de la convocatoria, participación efectiva y un mecanismo propio de diálogo continuo (ítems 5.A, 5.B, 5.D y 5.E), sin evidencia verificada de actas o respuestas publicadas (5.C). Rincón forma parte de la cartera de Rio Tinto Lithium.

(2). Salar de Olaroz, Jujuy, y (3). Salar del Hombre Muerto (Fénix), Catamarca — 67 puntos

Ambos proyectos comparten el segundo puesto y pertenecen a Rio Tinto Lithium. Los dos presentan evidencia verificada de audiencia o consulta pública, difusión de la convocatoria y participación efectiva (ítems 5.A, 5.B y 5.D); Salar de Olaroz presenta además un mecanismo propio de diálogo continuo verificado (5.E, 20/25 en la dimensión), mientras que en Fénix ese ítem específico no pudo verificarse (15/25 en la dimensión). Salar de Olaroz es, por otra parte, una de las operaciones evaluadas con participación societaria de una empresa estatal provincial además de un socio internacional, junto a Rio Tinto. Salar del Hombre Muerto (Fénix) es la única operación con las dos certificaciones auditadas por un tercero independiente en la dimensión de esquemas voluntarios (ISO 14001 e IRMA, esta última en proceso de auditoría) lo que explica su puntaje máximo en esa

dimensión (22/25).

(4). Cauchari-Olaroz, operado por Minera Exar (Ganfeng Lithium/Lithium Argentina) — 60 puntos

Obtiene el puesto por puntaje alto en la dimensión normativa y por presentar evidencia verificada en la mayoría de los ítems de participación ciudadana (20/25): audiencia o consulta pública, difusión de la convocatoria, participación efectiva y un mecanismo propio de diálogo continuo (5.A, 5.B, 5.D y 5.E), sin evidencia verificada de actas o respuestas publicadas (5.C).

Bottom 3 peor desempeño en transparencia

(1). Casposo, San Juan (Austral Gold) — 25 puntos

Es la operación con el puntaje más bajo de esta edición, explicado principalmente por la ausencia total de adhesión verificada a esquemas normativos voluntarios (0/25 en la dimensión) y por la falta de evidencia sobre respuesta a solicitudes de información o publicación del Informe de Impacto Ambiental en medios propios. La única evidencia positiva fuera del cumplimiento normativo básico corresponde a un mecanismo propio de diálogo continuo con la comunidad (ítem 5.E).

(2). Minera Gualcamayo, San Juan (Aisa Group), y (3) Los Azules, San Juan (McEwen Copper Inc.) — 36 puntos

Minera Gualcamayo presenta adhesión parcial a esquemas voluntarios —EITI, ISO 14001 y GRI—, pero sin evidencia de membresía en ICMM, UN Global Compact o IRMA, ni referencia a ISO 26000; no se encontró evidencia de respuesta a solicitudes de información ni de publicación del IIA en medios propios, y el único indicador positivo en participación ciudadana corresponde a un mecanismo propio de diálogo continuo (5.E). Los Azules presenta el puntaje más bajo en esquemas normativos voluntarios entre los proyectos evaluados, con adhesión confirmada únicamente a GRI y UN Global Compact —explicable en parte porque se trata de un proyecto todavía en etapa de permisos, sin certificaciones que requieren operación activa (ver nota sobre IRMA en la sección de Dificultades metodológicas)—; es, sin embargo, uno de los pocos proyectos con evidencia verificada tanto de audiencia o consulta pública (5.A) como de un mecanismo propio y continuo de diálogo con la comunidad (5.E).

Desempeño medio en transparencia

Veladero, San Juan (Barrick-Shandong Gold), y Cerro Vanguardia, Santa Cruz (AngloGold Ashanti) — 42 puntos

Ambos proyectos presentan puntaje pleno en esquemas normativos voluntarios (17/25 cada uno), con certificación ISO 14001 vigente y adhesión a varios estándares internacionales. Sin embargo, ninguno de los dos registra evidencia de instancias de audiencia o consulta pública, convocatorias o actas en los ítems institucionales de participación ciudadana. El único indicador positivo en esa dimensión, en ambos casos, corresponde a un mecanismo propio de monitoreo ambiental participativo, de carácter continuo.

Minera Manantial Espejo (Pan American Silver, Santa Cruz) queda fuera del ranking: la operación se encuentra en proceso de cierre, bajo un marco regulatorio provincial específico para el cierre de minas,

distinto al de una mina activa. Su tratamiento metodológico queda pendiente de definición para la próxima edición del índice.

Hallazgos: la brecha del sector

La brecha más consistente en todo el sector es la ausencia de evidencia de respuesta a solicitudes de información ambiental presentadas por el público. De las trece operaciones evaluadas, sólo dos empresas presentan evidencia verificada de respuesta a una solicitud de información —Rio Tinto y Vicuña—, incluso cuando la mayoría de los proyectos, empresas u operaciones dispone de canales propios de consulta pública, como formularios en sus sitios web o direcciones de correo electrónico oficiales. Esa respuesta corporativa se validó para el conjunto de operaciones que cada una controla: las cuatro operaciones de Rio Tinto (Rincón, Olaroz, Sal de Vida y Fénix) y Vicuña, es decir, 5 de las 13 operaciones evaluadas en total. La Ley 25.675 no impone a las empresas mineras la obligación directa de responder estos pedidos —esa responsabilidad recae principalmente sobre las autoridades provinciales, conforme a la Ley 25.831—, aunque sí habilita que cualquier persona física o jurídica entregue voluntariamente información ambiental sobre sus propias actividades.

BRECHAS VERIFICADAS SOBRE 13 OPERACIONES

Cada casillero representa una operación evaluada.

Casillero pleno: ítem verificado en fuente pública o respuesta directa.

Evidencia de respuesta a una solicitud de información ambiental



5 / 13

Publicación de un extracto del IIA en medios propios



1 / 13

Remisión del IIA solicitado directamente a ICD



0 / 13

La ausencia de evidencia verificada en un ítem puede deberse a que la información no esté publicada, a que esté publicada en un canal no relevado, o a que efectivamente no exista —factores que este relevamiento no permite distinguir entre sí.

Semáforo de transparencia

Doce operaciones con puntaje final. Minera Manantial Espejo queda excluida del ranking por encontrarse en proceso formal de cierre bajo un marco regulatorio distinto al de una mina activa.

DISTRIBUCIÓN DE LAS 12 OPERACIONES



Un cuarto de las operaciones queda en rojo

Si bien existen diferencias relevantes en puntajes entre empresas, el ranking no exhibe extremos demasiado pronunciados. Las dimensiones de cumplimiento normativo ambiental (D1) y accesibilidad de la información (D3) muestran un desempeño relativamente parejo entre las trece operaciones evaluadas.

Lo que efectivamente diferencia el ranking entre proyectos son las dimensiones de esquemas normativos voluntarios (D4) y participación ciudadana (D5) —ninguna de las cuales corresponde de forma pura a una conducta empresarial aislada.

Ranking de transparencia ambiental minera

Puntaje total sobre 100, por proyecto u operación. El ranking es por proyecto y no por empresa controlante: el índice integra dimensiones que corresponden al proyecto en su conjunto.

1	Salar del Rincón · Salta Rio Tinto Lithium	72
2	Salar de Olaroz · Jujuy Rio Tinto Lithium (66,5%) · Toyota Tsusho · JEMSE	67
3	Salar del Hombre Muerto — Fénix · Catamarca Rio Tinto Lithium	67
4	Cauchari-Olaroz · Jujuy Minera Exar — Ganfeng Lithium/Lithium Argentina	60
5	Sal de Vida · Catamarca Rio Tinto Lithium	57
6	Vicuña · San Juan Lundin Mining y BHP	52
7	MARA · Catamarca Glencore	52
8	Veladero · San Juan Barrick-Shandong Gold	42
9	Cerro Vanguardia · Santa Cruz AngloGold Ashanti	42
10	Los Azules · San Juan (McEwen Copper, subsidiaria de McEwen Mining)	36
11	Minera Gualcamayo · San Juan Aisa Group	36
12	Casposo · San Juan Austral Gold	25
13	Minera Manantial Espejo · Santa Cruz Pan American Silver · en cierre, excluida del ranking	—

Conclusiones y Oportunidades de Mejora

El análisis desarrollado en esta primera edición revela que el nivel general de transparencia ambiental en las principales operaciones y proyectos mineros de Argentina resulta **insatisfactorio**. Si bien la industria no padece una escasez de estándares normativos —ya que la mayoría cuenta con certificaciones y cumple con las regulaciones básicas—, el diagnóstico evidencia fallas críticas en la apertura y la rendición de cuentas hacia la comunidad.

Hallazgos Principales

- **Baja capacidad de respuesta directa:** Ninguna de las 13 operaciones evaluadas remitió de forma directa el Informe de Impacto Ambiental (IIA) solicitado por el equipo de investigación. Solo dos empresas respondieron a solicitudes de información pública ambiental y apenas un proyecto publica un extracto de su IIA en canales propios.
- **Desempeño general desfavorable:** El **66% de las operaciones** presenta un nivel de transparencia insuficiente. Únicamente el 33% (4 de 12 proyectos) alcanza un nivel alto (más de 60 puntos), mientras que el 42% se ubica en un nivel medio y el 25% en un nivel bajo (menos de 40 puntos).
- **Influencia de la gestión corporativa:** Se observa una marcada consistencia empresarial. El liderazgo del ranking está concentrado en proyectos bajo un mismo grupo controlante (*Rio Tinto Lithium*), lo que demuestra que las políticas corporativas globales impactan de manera directa y positiva en el desempeño local. El puntaje más bajo se registró en el proyecto *Casposo* (25 puntos).

Recomendaciones Estratégicas: Hacia una Transparencia Activa

La problemática central no radica en la ausencia de información, sino en la falta de canales operativos de acceso y respuesta. Pese a disponer de medios digitales propios, la efectividad de estos canales es nula en la práctica.

Desde **ICD** sostenemos que la transparencia ambiental en el sector minero argentino no requiere necesariamente la generación de nuevos datos, sino la sistematización y apertura de los existentes bajo el principio de **Transparencia Activa**. Para ello, se proponen cuatro líneas de acción prioritarias:

1. **Publicación digital accesible:** Difundir de manera total o parcial los Informes de Impacto Ambiental (IIA), las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) y sus actualizaciones vigentes.
2. **Arquitectura de la información:** Organizar y centralizar dicha documentación en los sitios web oficiales de cada operación o proyecto.
3. **Canales de respuesta efectivos:** Atender de manera proactiva y directa las solicitudes de información provenientes de la comunidad y de los actores interesados, capitalizando el marco de habilitación voluntaria.
4. **Fortalecimiento de la participación ciudadana:** Implementar mecanismos de mayor inversión institucional, tales como monitoreos participativos, consultas recurrentes a las comunidades de influencia y la incorporación de facilitadores territoriales.

Estas iniciativas —especialmente las tres primeras— demandan una inversión adicional baja en términos de gestión y relacionamiento comunitario, dependiendo fundamentalmente de la **voluntad y decisión corporativa**. Desde ICD consideramos que este es el camino más urgente para consolidar la rendición de cuentas como una práctica transversal en toda la industria minera del país.

Próximos pasos: medir el rol del Estado provincial

La transparencia ambiental minera no depende exclusivamente de la voluntad de las empresas. También depende de cómo las autoridades de aplicación ambiental y minera de cada provincia organizan, documentan, responden y difunden los procedimientos ambientales. La primera edición preguntó principalmente: ¿qué información ponen a disposición las empresas? La segunda etapa debe preguntar: ¿cómo producen, administran, responden y difunden información las autoridades provinciales? Esa transición permite que el ITMA pase de evaluar exclusivamente la transparencia empresarial a analizar el ecosistema institucional de transparencia minera, en las provincias de San Juan, Catamarca, Jujuy, Salta y Santa Cruz.

El ITMA prevé una cadencia de actualización trimestral. La próxima edición incorporará la evaluación del rol de los Estados provinciales descrita en esta sección, además de revisar y actualizar los hallazgos de esta primera edición.

Referencias

MARCO NORMATIVO CITADO

Argentina. **Ley N.º 24.585**. Protección Ambiental para la Actividad Minera. Incorporada al Código de Minería, Título Complementario. *Boletín Oficial*, 24 de noviembre de 1995.

Argentina. **Ley N.º 25.675**. Ley General del Ambiente. *Boletín Oficial*, 28 de noviembre de 2002.

Argentina. **Ley N.º 25.831**. Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental. *Boletín Oficial*, 7 de enero de 2004.

Argentina. **Ley N.º 27.566**. Acuerdo de Escazú. *Boletín Oficial*, 19 de octubre de 2020.

El detalle de fuentes primarias que sostiene cada verificación individual (por dimensión, ítem y proyecto) se encuentra documentado en la base de verificación de fuentes del ITMA, disponible como material de respaldo.



**Inteligencia
Colaborativa®**

Serrano 571, 6º "D"
(C1414DEK) CABA, Argentina
www.inteligenciacolaborativa.org
Contacto +54 9 11 2744-0567
hola@inteligenciacolaborativa.org